



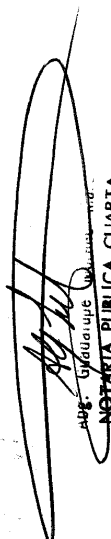
Guadalupe Moreno Marun
GUADALUPE MORENO MARUN
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA ELECRIO S.A. ELECRIOSA.-
3 Capital Autorizado \$ 1,600.00.-
4 Capital Suscrito \$ 800.00.-
5 No.- 191 – 2.010.- En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia
6 de Los Ríos, República del Ecuador a primero del mes de Abril del
7 año dos mil diez. Ante mí Abogada ALICIA GUADALUPE
8 MORENO MARUN, Notaria Pública Cuarta del Cantón Babahoyo,
9 comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios
10 derechos, los señores: **MIGUEL ANGEL ORDENES FABIO,**
11 quien declara ser de estado civil casado con **MIRTHA FIGUEROA,**
12 profesión Ejecutivo, de nacionalidad chilena, domiciliado en
13 Guayaquil, de tránsito en esta ciudad ; y, **JOSE ARTURO CASTRO**
14 **BURGOS,** quien declara ser de estado civil soltero, profesión
15 Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil,
16 de transito en esta ciudad; mayores de edad, revestidos de la
17 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de
18 conocer, doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos que
19 resultan de la presente Escritura de Constitución de una Sociedad
20 Anónima a cuya celebración comparecen de su libre y espontánea
21 voluntad en toda forma de derecho y sin coacción alguna y para su
22 otorgamiento me presentan una Minuta para que con las formalidades
23 de Ley sea elevada a escritura pública, la misma que es del tenor
24 siguiente.- SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras
25 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
26 constitución de una compañía de sociedad anónima que se celebra al
27 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
28 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHYO

1 de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
2 compañía de sociedad anónima las siguientes personas: **MIGUEL**
3 **ÁNGEL ORDENES FABIO**, de nacionalidad chilena, mayor de
4 edad, de estado civil casado, Ejecutivo; y, **JOSÉ ARTURO**
5 **CASTRO BURGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
6 estado soltero, Ejecutivo. Todos los comparecientes son domiciliados
7 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **CLAUSULA**
8 **SEGUNDA.-** La compañía que por este acto se constituye es de
9 nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías,
10 Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a continuación
11 se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELECRIO S.A.**
12 **ELECRIOSA.-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
13 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO:ARTICULO**
14 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía es
15 **ELECRIO S.A. ELECRIOSA.-ARTÍCULO SEGUNDO.-**
16 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes
17 actividades: a) La compra, venta, importación, exportación y
18 comercialización de maquinarias y equipos eléctricos, de la
19 construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, de seguridad, de la
20 rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios b)
21 La minería en todas sus fases, incluida la prospección, exploración,
22 explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de
23 minerales o de cualquier producto resultante de la actividad minera,
24 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
25 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o ajena, pudiendo a
26 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera
27 del país; c) Administrar, asesorar y prestar servicios relacionados con
28 y para la mimería y recursos naturales; d) El diseño, construcción y


Not. Gudiolupé Gudiolupé
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

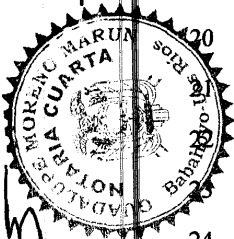


NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHUYO



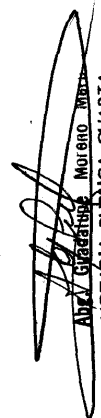
1 fiscalización de viviendas, edificios condominios, centros
2 comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras,
3 pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo
4 de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios
5 técnicos que requieren este tipo de obras; e) La compra, venta,
6 corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y
7 explotación de bienes inmuebles; f) Realizar avalúos de bienes
8 muebles e inmuebles; g) La importación, exportación, producción,
9 industrialización, envase, distribución y comercialización de toda
10 clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y
11 vegetal; h) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
12 desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización,
13 tanto interna o externa; i) El desarrollo y explotación ganadera en
14 todas sus fases; j) La pesca, extracción, industrialización y
15 comercialización de productos del mar; k) Actuar como comisionista,
16 intermediario, mandatario, consignatario franquiciado; l) La
17 reparación, importación, compra, venta, distribución y
18 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores,
19 sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La prestación de servicios de
20 asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y
21 tributario; m) La prestación de servicios de telefonía y
22 telecomunicaciones en general; n) Explotación, industrialización y
23 comercialización de productos forestales, en tierras propias o de
24 terceros, privadas o públicas; ñ) La industrialización y
25 comercialización a nivel nacional e internacional de productos
26 lácteos; o) Administración de hoteles, restaurantes, bares, discotecas,
27 supermercados y locales comerciales y de recreación; p) La
28 elaboración, compra, venta, importación, exportación y

Des. 2
ADJ. Guadalupe - Marufo - Marufo
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO

1 comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y
2 suministros para el hogar, industria y la oficina; q) La elaboración,
3 importación, exportación, comercialización y distribución de toda
4 clase de productos farmacéuticos y químicos; r) La importación de
5 productos e insumos para la industria alimenticia, textil y
6 metalmecánica; s) La compra, venta, importación, exportación de
7 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
8 prima conexa; t) La importación y distribución de artículos de
9 ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en
10 general; u) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida
11 su comercialización; v) La representación legal de otras compañías
12 cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social
13 la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
14 clase de contrato permitido por la Ley. La compañía puede formar
15 parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón
16 del país o ciudad del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-**
17 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad
18 de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero
19 podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él, por
20 Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
21 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
22 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el
23 Registro Mercantil del Cantón Babahoyo.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**
25 **SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO**
26 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado
27 de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que podrá ser aumentado por


Abel Graciano Moreno
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

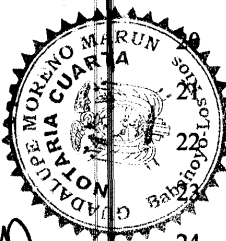




1 resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de
2 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
4 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital que
6 podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de
7 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO**
8 **SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
9 Acciones y Accionistas donde se registrarán las mismas, así mismo se
10 registrarán las transferencias de dominio o pignoración. **ARTICULO**
11 **SÉPTIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
12 capital suscrito, se preferirá a los accionistas asistentes en
13 proporción a sus acciones.- La compañía podrá, según los casos y
14 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
15 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
16 Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía no
17 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
18 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
19 certificados provisionales y nominativos.- **CAPITULO TERCERO:**
20 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
21 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.-** La Junta
22 General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía y estará
23 integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y
24 reunidos.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
25 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
26 indican en el Estatuto presente.- Toda Junta General de Accionistas
27 será dirigida por el Presidente, en caso de que éste faltare, actuará
28 la persona elegida por los concurrentes.- Será Secretario de la Junta

Res. 3

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 General de Accionistas el Gerente General, en caso de que éste
2 faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y
4 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía.- Las
5 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
8 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el
9 Presidente o por pedido de un número de accionistas que
10 representen el cincuenta por ciento del capital.- Las
11 Convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
12 ordinarias. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán
13 convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno
14 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
15 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado por la reunión
16 con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO**
17 **DUODÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales, será el
18 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en
19 la primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en
20 segunda. No obstante la Junta General también podrá reunirse de
21 conformidad con lo dispuesto en el doscientos treinta y ocho de la Ley
22 de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,
23 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en
24 la Convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Los
25 accionistas podrán concurrir a las Junta Generales por medio de
26 representantes acreditados mediante carta - poder. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO CUARTO.-** Las resoluciones de las Junta Generales se
28 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la


NOT. Guadalupe Moreno Marín
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



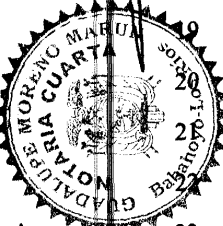


1 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 mayoría numérica.- Al terminarse la Junta General Ordinaria
3 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario,
4 redacte una Acta de las Resoluciones o acuerdos tomados, con el
5 objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General; y,
6 tales Resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
7 Todas las Actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y
8 Gerente-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión,
9 elaborándose de conformidad con el reglamento respectivo.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y
remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía,
de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer
y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y
ganancias de la compañía, los mismos que deberán ser presentados con
el informe del Comisario tal como lo prescribe el artículo doscientos
setenta y nueve de la Ley de Compañías; c) Disponer el reparto de
utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d)
Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga,
disolución anticipada de la compañía; e) Autorizar la venta o
gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y, f) Todas las demás
atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Para el desempeño de las
funciones de Presidente y Gerente General, no se requiere ser
accionista, salvo que así lo resuelva la Junta General de Accionistas.
Todos estos funcionarios durarán cinco años en su cargo y podrán ser
indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el



Abg. Guadalupe Moreno Maru
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

babahoyo - 9

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 cual fueron elegidos los Administradores, continuarán en sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de
3 destitución. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En caso de falta
4 temporal o transitoria del Presidente y del Gerente General, serán
5 subrogados de conformidad a las resoluciones que adopte al
6 respecto la Junta General de Accionistas, convocada para el efecto.
7 El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.
8 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL**
9 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
10 deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General los títulos de las acciones de la compañía; b) Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Juntas Generales; y, c) Los
13 demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente
14 General de la compañía o la Junta General de la misma. El
15 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
16 extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos que
17 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
18 artículo anterior. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
20 atribuciones del Gerente General: a) Administrar con poder amplio,
21 general y suficiente, las empresas, instalaciones y negocios de la
22 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
23 sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Actuar
24 como Secretario en las Juntas General de Accionistas; c) Representar
25 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma
26 individual, en el giro normal del negocio; d) Designar y remover a
27 los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones y
28 remuneraciones; e) Cobrar los créditos a favor de la sociedad; f)

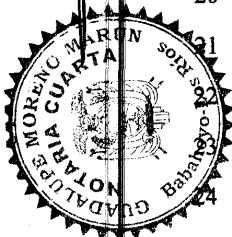

Abg. Guadalupe Moreno
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios





1 Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias
2 para el desenvolvimiento de los fines sociales; g) Presentar el
3 balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y los
4 anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse
5 desde el treinta y uno de diciembre de cada año; h) Cumplir con lo
6 que dispone la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las
7 Resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Obligar a la
8 compañía suscribiendo, endosando, avalando, aceptando pagarés,
9 letras de cambio, cheques, órdenes de pago de toda clase de
10 documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la
11 compañía; y, j) Otorgar poderes para la administración de sucursales
12 o agencias y para los que deban extenderse en determinadas
13 ocasiones o en forma permanente y para intervenir en determinados
14 negocios u operaciones de la compañía con la autorización de la Junta
15 General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona,
18 autoridad o institución, la ejercerá el Gerente General, individualmente.
19 El representante legitimará su intervención con su nombramiento
20 legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La fiscalización y control de la compañía
22 estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
23 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
24 impone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
26 pérdidas o destrucción de acciones, aumento o disminución del
27 capital, transformación, fusión, liquidación, convalidación y todo
28 aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la

lino.5
Aug. Guadalupe Moreno Marín
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



M

A

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHYO

1 Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al
2 valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
3 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la
4 Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General
5 actuará como Liquidador de la compañía o cualquier otra persona que
6 la Junta General de Accionista designe.- CLAUSULA TERCERA.-
7 DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-
8 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que el
9 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la
10 siguiente manera: **JOSE ARTURO CASTRO BURGOS**, ha suscrito
11 dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una; y, **MIGUEL ANGEL ORDENES**
13 **FABIO**, ha suscrito setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
15 Los suscriptores han pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
16 una de las acciones, conforme consta del Certificado Bancario que se
17 agrega a la presente escritura pública y el saldo, esto es, el
18 cincuenta por ciento lo pagarán en numerario en dos años,
19 contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública
20 en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO TERCERA**.- Los accionistas fundadores se reservan
22 el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta
23 General Extraordinarias de Accionistas y que facultan al señor
24 Abogado Miguel Alberto Moreno Viteri, para que realice
25 todos los trámites para el legal perfeccionamiento de la presente
26 escritura pública y de manera especial la Obtención del Registro
27 Unico de Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas .-
28 CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás


Miguel Alberto Moreno Viteri
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



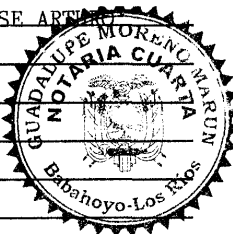
BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 900102934** abierta el **01-ABRIL-2010** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **ELECRIO S.A. ELECRIOSA** la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SR. ORDENES FABIO MIGUEL ANGEL	399.00
SR. CASTRO BURGOS JOSE ARTURO	1.00



Abg. Guadalupe Moreno
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BABAHYOYO 01 ABRIL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 81-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7294211
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1201528997 COTTO OCHOA REYNA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ELECRIO S.A. ELECRIOSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7294211

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2010 10:31:41 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



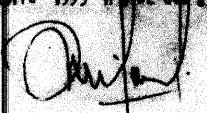
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Abg. Guadalupe Morenci Marín
NOTARIA PUBLICA CUARTA
B. Moreno - Los Ríos

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



IDENTIDAD EXT. 370000521-3
MIGUEL ANGEL ORDENES FABIO
VALPARAISO CHILE
10 DE SEPTIEMBRE DE 1950
REN 15 503 14279 H
QUITO 1993 H DE DON.

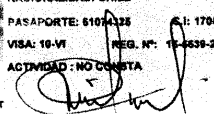


CHILENA V 2443 Y 4442
CASADO CON: MARINA FIGUEROA
SECUNDARIA NO CONSTA
RECTOR ORDENES
MIGUEL ANGEL FABIO
GUAYAQUIL 14 DE ENERO DEL 2006.
14 DE ENERO DEL 2006. pfo
REN 0630758
LVS



PL. GARDEREGUO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 316619
ORDENES FABIO
MIGUEL ANGEL
NACIONALIDAD: CHILE
PASAPORTE: 61074325 REN: 17000005213
VISA: 10-VI REG. N°: 15-4339-24276
ACTIVIDAD: NO CONSTA



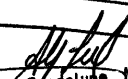
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 30/08/2007
VALIDO HASTA



615919



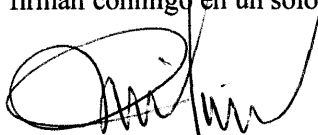

ABG. Guadalupe Moreno Maruri
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

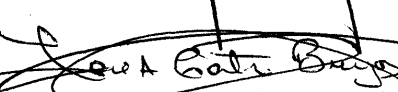
NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO



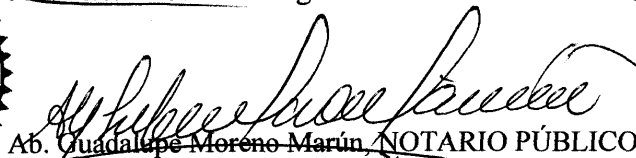
1 Cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la presente
2 escritura.- Firmado) Abogado Miguel Moreno Viteri.- Registro
3 ciento dieciocho - Los Ríos.- (Es copia de la minuta).-
4 Consecuentemente, los contratantes se ratifican en el tenor íntegro de
5 la minuta copiada cuyo contrato de CONSTITUCION DE
6 SOCIEDAD ANONIMA elevado a escritura pública lo
7 aprueban en todas sus partes para que surta sus efectos
8 legales. Los contratantes me presentan como documento
9 habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
10 otorgado por el BANCO INTERNACIONAL y documentos de
11 identificación personal y certificado de votación de las últimas
12 elecciones del ciudadano ecuatoriano. . Leída que les fue esta
13 escritura a los otorgantes por mí la Notario en alta y clara
14 voz, de principio a fin, éstos se ratifican en su contenido y
15 firman conmigo en un solo acto, doy fe.-

Se da fe
GUADALUPE MORENO MARIN
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

16 
17 Miguel Angel Ordenes Fabio Cédula No.170888521-3
18
19

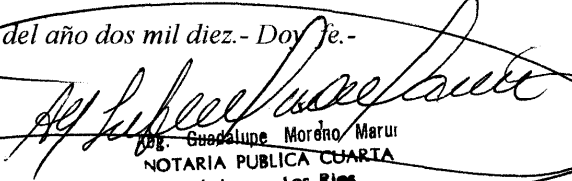
20 
21 Jose Arturo Castro Burgos Cédula No.091255018-3
22

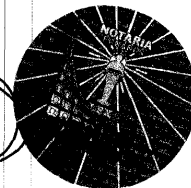


23 
24 Ab. Guadalupe Moreno Marin, NOTARIO PÚBLICO.-

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
26 **TESTIMONIO** que firmo y sello en Babahoyo al primero del mes
27 de Abril del año dos mil diez.- Doy fe.-




Ab. Guadalupe Moreno Marin
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO

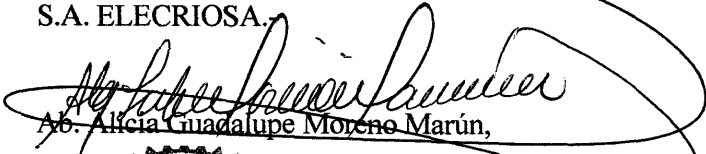


1 Hoja que contiene la razón ordenada en la Resolución No.

2 SC.IJ.DJC.G.10 0002425 del 14 de Abril del 2010.-

3 NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO.-

4 **RAZÓN.-** Babahoyo, a dieciséis días del mes de Abril del dos mil
5 diez.- Al margen de la matriz de la escritura pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ELECRIO
7 S.A. ELECRIOSA , autorizada ante la suscrita Notaria Cuarta del
8 Cantón Babahoyo, el primero de Abril del dos mil diez, se tomó
9 razón de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10 0002425** dictada el
10 catorce de Abril del presente año por el Abogado Juan Brando
11 Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, en ejercicio de las
12 atribuciones asignadas mediante Resolución ADM- 7294 de 27 de
13 Septiembre 2007; y, ADM 8324 del 11 de Agosto del 2008 que
14 ~~resuelve:~~ **APROBAR:** la constitución de la compañía ELECRIO
15 S.A. ELECRIOSA.

16 
17 Ab. Alicia Guadalupe Moreno Marín,

18 NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO.-



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
5 de Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 — 374

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 421 a 432 con el número de inscripción 59 celebrado entre: ([ELECRIO S.A. ELECRIOSA en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0002425] de fecha [Catorce de Abril de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].




AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHoyo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0000048

Guayaquil,

23 ABR 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ELECRIO S.A. ELECRIOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL